RESOLUCIÓN No. 412 DE 2026
(del 19 de agosto de 2026)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN No. SA-SIE-003-2026

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 del 2015 y demás normas complementarias y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, corresponde a la entidad estatal adelantar los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, naturaleza propia de los equipos que se pretenden adquirir mediante el presente proceso.

Que, conforme al numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en esta clase de procesos contractuales las entidades estatales deben incluir como único factor de evaluación el menor precio ofrecido: "*Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.*"

Que la Secretaría de Planeación, Infraestructura, Desarrollo Social y Medio Ambiente Municipal desarrolló los estudios y documentos previos y el estudio del sector y del mercado, en los cuales justificó la necesidad de adquirir maquinaria amarilla para el mantenimiento y mejoramiento de la red vial, principalmente las vías rurales, del municipio de Pensilvania, Caldas.

Que la contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1 del 2 de enero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, por valor de DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.200.000.000).

Que el 17 de junio de 2026 se publicaron en la plataforma SECOP II el aviso de convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones y mediante Resolución No. 351 del 10 de julio de 2026 se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SA-SIE-003-2026, cuyo objeto es "COMPRA DE MAQUINARIA AMARILLA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL, PRINCIPALMENTE LAS VÍAS RURALES, DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS", publicándose en la misma fecha el pliego de condiciones definitivo.

Que el cronograma del proceso fue modificado mediante las Adendas No. 01 del 8 de julio de 2026, No. 02 del 23 de julio de 2026, No. 03 del 4 de agosto de 2026 y No. 04 del 18 de agosto de 2026, todas debidamente publicadas en la plataforma SECOP II.

Que el plazo para la presentación de ofertas venció el 29 de julio de 2026 a las 4:00 p. m. y que, verificada la plataforma en mención, se constató la presentación de una única oferta, correspondiente al proponente GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. – GECOLSA, identificado con NIT 860.002.576-1, presentada el 29 de julio de 2026 a las 08:12 am.

Que el comité evaluador verificó los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, técnica, de experiencia, financiera y organizacional del único proponente.

Que, producto de ello, el informe de evaluación No. 1 fue publicado el 4 de agosto de 2026 y trasladado a los interesados hasta el 10 de agosto de 2026 a las 4:00 p. m., término dentro del cual el proponente allegó los documentos requeridos para su subsanación, de conformidad con lo dispuesto en el literal P del Capítulo III del pliego de condiciones definitivo y en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Que mediante informe de evaluación final de requisitos habilitantes del 12 de agosto de 2026, publicado en la plataforma SECOP II, el comité evaluador concluyó que quedaron superadas la totalidad de las observaciones formuladas y que el proponente GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. – GECOLSA CUMPLE los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, técnica y de experiencia, financiera y organizacional, declarándolo HÁBIL para continuar en el proceso.

Que mediante Resolución No. 410 del 15 de agosto de 2026 el municipio, con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, corrigió el error formal de digitación advertido en el presupuesto oficial estimado del proceso, precisando que este asciende a la suma de DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS

TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.168.155.432), incluidos el IVA, las estampillas y contribuciones y los demás tributos, costos y gastos, corrección que se entiende incorporada a los documentos del proceso y que no modificó el objeto, la modalidad, el procedimiento, los requisitos habilitantes, los factores de escogencia, el plazo de ejecución ni el cronograma.

Que el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, regla incorporada expresamente en el pliego de condiciones definitivo, dispone que *"Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica."*

Que el numeral 5 del mismo artículo prevé que *"Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa."*

Que, en el presente caso, concurren los presupuestos fácticos y jurídicos de dicha norma, tal como lo constata el informe de verificación de la oferta económica y recomendación de adjudicación, emitido por el comité evaluador en fecha 19 de agosto de 2026: (i) se presentó un único proponente, GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. – GECOLSA, (ii) dicho proponente fue declarado HÁBIL mediante el informe de evaluación final del 12 de agosto de 2026, (iii) los bienes ofertados cumplen la ficha técnica anexa al pliego de condiciones definitivo, según la verificación técnica efectuada sobre los catálogos del fabricante de la retroexcavadora-cargador, el vibro-compactador y la motoniveladora y (iv) el valor de la oferta es inferior tanto al presupuesto oficial estimado corregido como a la disponibilidad presupuestal certificada.

Que, de acuerdo con ello, la subasta inversa electrónica carece de objeto, toda vez que la puja supone la concurrencia de una pluralidad de oferentes habilitados que compitan por ofrecer el menor precio, de forma que, existiendo un solo proponente, no hay lance que mejorar.

Que, en consecuencia, mediante la Adenda No. 04 del 18 de agosto de 2026 se suprimieron del cronograma del proceso las actividades correspondientes al evento de subasta inversa electrónica (publicación de la lista de participantes, fecha de inicio y fecha de finalización), sin que dicha modificación alterara reglas sustanciales del proceso ni afectara derechos del único proponente.

Que, por lo anterior, el valor por el cual se adjudica el presente proceso corresponde a la oferta económica inicial presentada por el único proponente habilitado, y no al valor resultante de un evento de subasta.

Que se surtió la apertura del sobre económico del único proponente, en la fecha y hora previstas en el cronograma del proceso.

Que la oferta económica presentada por GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. – GECOLSA, suscrita por el señor HUGO SÁNCHEZ ACEVEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.710.277, asciende a la suma de DOS MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.099.814.738), IVA incluido, discriminada así:

EQUIPO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR – IVA INCLUIDO
Retroexcavadora – Cargador – Ficha técnica anexa	1	UN	$ 513.099.678
Vibro-compactador – Ficha técnica anexa	1	UN	$ 553.628.460
Motoniveladora – Ficha técnica anexa	1	UN	$ 1.033.086.600
		VALOR TOTAL	$ 2.099.814.738

Que el comité evaluador verificó que dicha oferta: (i) no supera el presupuesto oficial estimado corregido de $2.168.155.432, siendo inferior, (ii) no supera los valores techo unitarios estructurados por la entidad a partir del estudio del sector y del mercado, (iii) no supera el valor unitario estimado consignado en el sobre económico de la plataforma SECOP II, (iv) es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal certificada mediante el CDP No. 1 del 2 de enero de 2026, (v) se presentó en pesos colombianos, sin tachaduras ni enmendaduras, sin condicionamientos, sin alteración de los ítems, descripciones, unidades o cantidades, y sin ofrecer precios unitarios en 0 y (vi) no se encuentra incursa en ninguna de las causales de rechazo previstas en el pliego de condiciones definitivo:

ÍTEM	VALOR UNITARIO DISPUESTO EN EL ESTUDIO DE MERCADO -De acuerdo al cálculo explicado en la Resolución No. 410 del 15 de agosto de 2026-	VALOR OFERTADO

Retroexcavadora – Cargador	$535.361.806	$513.099.678
Vibro-compactador	$570.831.484	$553.628.460
Motoniveladora	$1.061.962.142	$1.033.086.600
TOTAL	**$2.168.155.432**	**$2.099.814.738**

Que tampoco se configura precio artificialmente bajo, de conformidad con los cálculos realizados por el comité evaluador y consignados en el informe de verificación de la oferta económica y recomendación de adjudicación, proferido en fecha 19 de agosto de 2026.

Que, conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Que el hecho de que se haya presentado un único proponente no obstaculiza el deber de selección objetiva ni impide la adjudicación, siempre que dicho proponente satisfaga íntegramente las exigencias del pliego de condiciones definitivo, como ocurre en el presente caso, habiéndose garantizado durante todo el trámite la publicidad, la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades mediante la publicación oportuna de todos los documentos del proceso en la plataforma SECOP II.

Que el literal R del Capítulo III del pliego de condiciones definitivo dispone que la adjudicación se realizará mediante resolución motivada, la cual es irrevocable y obliga al MUNICIPIO y al adjudicatario.

Que, verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes y de las condiciones de la oferta económica, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SA-SIE-003-2026 al proponente GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. – GECOLSA, recomendación que el suscrito acoge en su integridad por encontrarla ajustada a derecho y soportada en los documentos que obran en el expediente contractual.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el suscrito Alcalde Municipal de Pensilvania, Caldas

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN No. **SA-SIE-003-2026,** cuyo objeto es **"COMPRA DE MAQUINARIA AMARILLA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL, PRINCIPALMENTE LAS VÍAS RURALES, DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS",** a la sociedad **GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. – GECOLSA,** identificada con NIT 860.002.576-1, representada para efectos del presente proceso por el señor HUGO SÁNCHEZ ACEVEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.710.277, por las razones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR como **valor** del contrato adjudicado la suma de **DOS MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.099.814.738),** incluido el IVA y todos los tributos, estampillas, contribuciones, costos y gastos directos e indirectos que se generen para la celebración, ejecución y liquidación del contrato, discriminado de la siguiente manera:

ÍTEM	VALOR
Retroexcavadora – Cargador	$513.099.678
Vibro-compactador	$553.628.460
Motoniveladora	$1.033.086.600
TOTAL	**$2.099.814.738**

PARÁGRAFO. Los valores unitarios aquí consignados corresponden a la oferta económica inicial presentada por el adjudicatario y servirán de base para el cálculo de cualquier adición contractual que llegare a autorizarse, en los términos de la NOTA 6 del literal F del Capítulo IV del pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO TERCERO. ESTABLECER que el **plazo** de ejecución del contrato será el previsto en el literal D del Capítulo II del pliego de condiciones definitivo, esto es, **desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR al adjudicatario para que, en las fechas y horas señaladas en el cronograma del proceso vigente, suscriba electrónicamente el contrato a través de la plataforma SECOP II y constituya a favor del Municipio de Pensilvania, Caldas la garantía

única de cumplimiento, mediante póliza expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por banco local, que ampare como mínimo:

GARANTÍA	SUFICIENCIA	PLAZO
Cumplimiento	30% del valor total del contrato	Vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más, o hasta la liquidación del contrato.
Calidad de los bienes	40% del valor total del contrato	Vigencia igual a su plazo y ocho (8) meses más.
Pagos de salarios y prestaciones sociales	5% de valor total de contrato	Vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

ARTÍCULO QUINTO. ADVERTIR al adjudicatario que, si no suscribe el contrato dentro del plazo señalado en el cronograma o no cumple con los requisitos de ejecución dentro de los términos allí indicados, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, quedará a favor del Municipio de Pensilvania, Caldas, en calidad de sanción, el valor de la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por dicho valor, de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR la presente resolución en la plataforma SECOP II y comunicarla al proponente GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. – GECOLSA a través de la misma plataforma, en garantía de los principios de publicidad y transparencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pensilvania, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTÚA
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE PENSILVANIA

Proyectó: Novoa Abogados-contratista
Revisó: Alejandro Urrea- SPIDSMAN